



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM N°626/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 626 /10

Sucre, 15 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-203, ingresa el 04 de noviembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0826 del 27 de octubre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 152/10 "Obras Complementarias Infraestructuras Educativas JIC'S Cardenal Maurer"**, con Código Interno N° 182/10, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota JEF. EDUC. Cite. N° 0283 del 10 de septiembre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos Constructivos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Obras Complementarias Infraestructuras Educativas JIC'S Cardenal Maurer", con Precio Referencial de Bs. 71.619,28, provenientes de la Participación Popular, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 035/2010 del 30 de septiembre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 30 de septiembre de 2010 en SICOES con Código Interno 182/10, **CUCE: 10-1101-00-208512-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 71.619,28, con el siguiente cronograma de plazos de contratación definido a fojas 078.

➤ Publicación de la Convocatoria	30/09/2010
➤ Fecha límite de Presentación de propuestas	06/10/2010
➤ Calificación de propuestas	06/10/2010
➤ Adjudicación / declaratoria desierta	11/10/2010
➤ Presentación de documentos	18/10/2010 -
➤ Firma de contrato	09/11/2010

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 139/10, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE N° 076/10 del 06 de octubre de 2010 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Constructora "CRECOM", evidenciándose además la participación de Veintiocho proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 06 de octubre de 2010.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3  
RM N°626/10

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE N° 161a/10 del 13 de octubre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución del Proyecto "Obras Complementarias Infraestructura Educativa JIC'S Cardenal Maurer", a la propuesta de la Empresa **Constructora "CRECOM"**, representada por el Sr. **Juan Carlos Méndez Yucra**, por el monto de Bs. 60.950,31 ( Sesenta Mil Novecientos Cincuenta con 31/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Treinta (30) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Obras Complementarias Infraestructuras Educativas JIC'S Cardenal Maurer", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA en la Certificación Presupuestaria de fecha 05 de octubre de 2010 con Preventivo N° 10586, con Código SISIN A011112700000, Categoría Programática 21-0013-000, Fuente 41, Organismo Financiado 113 (Participación Popular), Partida de Gasto 42230 con un monto autorizado de Bs. 75.149,00; y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto, la Obra será emplazada en la Unidad Educativa Cardenal Maurer de la Zona San Roque del Distrito N° 1 del Municipio de Sucre, las obras complementarias corresponden a los trabajos de conclusión adyacentes a los nuevos bloques que fueron construidos anteriormente por la cooperación japonesa y comprende la construcción de aceras, bordillos, muros, pisos de cemento, enmallado, etc. con las cuales se dará la conclusión total del acabado de los accesos de la Unidad Educativa.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 152/2010 de fecha 21 de octubre para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solic. Inicio Proc. Contratación, Unidad Solic. Jefe de Educación (fs 032)
- Especificaciones Técnicas (fs. 01 a 023)
- Aprobación de DBC y autorización de inicio de Proc. Contratación (fs. 038)
- Descripción del Proyecto (fs. 029)
- Certificación Presupuestaria (fs. 033)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 037)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 039)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 092-094)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 121 a 141)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 095 a 119)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 112)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 142)
- Nota de Adjudicación (fs. 143)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 153)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 151)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 150)
- Matrícula de FUNDEMPRESA (fs. 152) -
- Poder del Representante Legal (fs. 145 a 148)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3  
RM N°626/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 152/2010 de fecha 21 de Octubre de 2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa Constructora unipersonal "CRECOM" Representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Méndez Yucra, en base al Testimonio de Poder N° 281/2009, para la ejecución del Proyecto "OBRAS COMPLEMENTARIAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA JIC'S CARDENAL MAURER", de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 60.950,31 (Sesenta Mil Novecientos Cincuenta con 31/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor y el Jefe de Educación del G.M.S.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que debe estar debidamente consolidado a favor del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sr. Vladimir Milán Paca Lezano  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**